

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ, EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL EJERCICIO 2024.

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, Honorable Sra. Dña. Susana Camarero Benítez, nombrada por el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de.15 de octubre 2024.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de València, con CIF Q4669005C, representado por su presidente, Sr. D. Ferran Senent i Domingo, nombrado para este cargo en Junta de Gobierno celebrada el 10 de junio de 2024 y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant, con CIF Q0369002A, representado por su presidenta, Sra. Dña. M^a Teresa López Baeza, que ostenta este cargo desde su toma de posesión el 1 de junio de 2022, y capacitada para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 40 de sus estatutos.

De otra, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, con CIF G97554232, representado por su presidente, Sr. D. Enrique Castillejo y Gómez, nombrado para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2021, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 36 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, con CIF G97457972, representado por su presidenta, Sra. Dña. María José Navarro Vercher, nombrada para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo del 2023, y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 38 de sus estatutos.

De otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con CIF Q4663001H, representado por su decano, Sr. D. José Soriano Poves, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 3 de febrero de 2023, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 81.1 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, con CIF Q1269004-F, representado por su presidenta, Sra. Dña. M^a José Pérez Magdalena, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 17 de abril de 2024, y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 44 de sus estatutos.

Y, de otra parte, el Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, con CIF V97392211, representado por su Decano, Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 11 de marzo de 2023, y capacitado para la firma de este convenio, de acuerdo con el artículo 49 de sus estatutos.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (en adelante, Ley 26/2018) reconoce, en su artículo 88, a los niños, niñas y adolescentes el derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y, para hacerlo efectivo, prevé que la Generalitat impulsará la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de dicho ámbito, incluyendo la sensibilización y formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Dicha medida, además, se ha de llevar a cabo mediante la participación social, que es una de las líneas de actuación de las administraciones públicas que establece el artículo 4 de la Ley 26/2018. Para ello, según ordena expresamente el artículo 179 de la misma norma, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y a tal fin, dispone el propio precepto que la Generalitat podrá subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

2. La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda tiene atribuidas las competencias de la Generalitat en materia de infancia y adolescencia, de acuerdo con el artículo 4 del 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones. Dentro de su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico ejercer las funciones relativas a las políticas de protección, promoción y participación de los niños, niñas y adolescentes; medidas de protección y responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, de conformidad con el artículo 34 del 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

3. En el desarrollo de sus fines estatutarios, los colegios profesionales firmantes tienen previsto desarrollar acciones formativas en materia de infancia y adolescencia, y están interesados en colaborar, entre sí y con la Generalitat, para mejorar las competencias de quienes ejercen su profesión, o desean ejercerla, en los ámbitos de: la sensibilización respecto de los derechos de la infancia, la participación infantil, la atención y prevención de las situaciones de desprotección infantil o la responsabilidad penal de las personas menores de edad; promoviendo una formación basada en un enfoque de derechos.

4. Se dan, en consecuencia, las condiciones adecuadas para que las partes, conjuntamente, y cada una de ellas en el ejercicio de las funciones que le son propias, impulsen un plan de formación interdisciplinar en materia de infancia y adolescencia que contribuya al objetivo de hacer efectivo su derecho a recibir una atención de calidad.

5. Las entidades beneficiarias han acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y han aportado declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Por todo ello, los colegios profesionales signatarios y el Consell, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto la formación continua de profesionales del ámbito de la prevención y protección de la infancia y la adolescencia, de la sensibilización sobre sus derechos o de la participación infantil, en el ejercicio 2024, mediante un plan de formación interdisciplinar, desde un enfoque de derechos, que se estructura en los siguientes cursos:

A) Una formación inicial consistente en tres ediciones del curso básico de capacitación para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la intervención, la prevención, la protección, la promoción de derechos y la participación.

B) Diez cursos interdisciplinares sobre materias de interés común, abiertos al conjunto de profesionales que intervienen en el ámbito del objeto del convenio.

C) Doce cursos específicos sobre materias propias de la disciplina profesional de cada uno de los colegios firmantes.

El plan formativo estará dirigido preferentemente a profesionales de la educación social, la pedagogía, la psicopedagogía, el trabajo social, el derecho y la psicología.

2. Mediante este convenio se instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que se ha de conceder de forma directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), y en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Actividades por realizar

1. Para el cumplimiento del objeto del convenio se organizarán e impartirán las actividades formativas que se especifican en el anexo I de este convenio.

2. Las actividades formativas citadas se llevarán a cabo en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia (en línea o en diferido), en los términos que se especifican en el anexo I.

TERCERA. Obligaciones de las partes

1.- Por parte de la Generalitat:

A) Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

B) Dar difusión a las actividades formativas.

2.- Por parte de los colegios profesionales firmantes:

- A. Llevar a cabo las siguientes acciones, de acuerdo con el programa formativo recogido en el anexo I de este convenio:
- a) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 7,50 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - b) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 12,5 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - c) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 5 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - d) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València en colaboración con el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - e) Por parte del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 25 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.

- c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - f) Por parte del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana:
 - a. Convocar, coordinar y organizar las tres ediciones de un curso básico.
 - b. Facilitar a los restantes colegios los soportes gráficos para la difusión del plan formativo en su conjunto, así como de las acciones formativas particulares. Esto incluye el diseño de un dossier informativo para el conjunto de plan formativo, la traducción de textos y en su caso, la elaboración del logotipo común a utilizar por todos los colegios beneficiarios en las diversas acciones formativas.
 - c. Coordinar la difusión del plan y de sus acciones formativas.
 - d. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 25 % de los costes.
 - e. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallen en el anexo I.
 - f. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - g) Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 25 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallen en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - h) Por parte del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana:
 - a. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallen en el anexo I.
 - b. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- B.** Hacer constar, en la difusión de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que están financiadas mediante una subvención por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda y, en su caso, del gobierno de España o de la Unión Europea u otro organismo público, en los términos previstos en la cláusula de transparencia.

- C. Adecuar los textos utilizados, tanto en la difusión de la oferta formativa, como en el material didáctico de los cursos, a las directrices sobre uso del lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia establecidas en la Generalitat Valenciana.
- D. Facilitar al colegio que tiene encomendada la coordinación de la difusión, la información sobre fechas, horarios, profesorado y programas de los cursos. Respecto de los cursos a celebrar antes del 31 de julio de 2024 (primer semestre), la información se remitirá en cuanto se disponga de ella, y en todo caso, antes de la finalización del primer semestre. La de los restantes cursos, se remitirá antes del 30 de junio de 2024.
- E. Justificar la realización de las actividades subvencionadas, en los términos y el plazo de la cláusula séptima, y cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- F. Difundir, entre sus colegiados y colegiadas y a través de sus canales de comunicación, el plan formativo en su conjunto, haciendo constar todos los colegios participantes, y además en el caso de los cursos interdisciplinarios informarles de su convocatoria. A tal fin, la convocatoria de los cursos básicos e interdisciplinarios de los diferentes colegios profesionales se remitirá al colegio coordinador con una antelación suficiente para que este pueda hacerla llegar a las restantes partes.
- G. Abrir el plazo de recepción de solicitudes, al menos de los cursos básicos e interdisciplinarios, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del curso. Para facilitar la inscripción a los cursos básicos e interdisciplinarios, la apertura de este plazo tendrá lugar en horario de tarde.

CUARTA. Selección de participantes por parte de los colegios profesionales

1. Podrá participar:

- a) En los cursos básicos, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera
- b) En los cursos interdisciplinarios y en las píldoras formativas, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera.
- c) En los cursos específicos, las personas que cuenten con la titulación necesaria para ejercer la actividad profesional propia del colegio organizador.

2. El colegio profesional que organice cada actividad formativa recabará las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo que figura como anexo II del presente convenio, otorgando un plazo suficiente a tal efecto a partir de su difusión. Se seleccionará a quienes participen siguiendo los siguientes criterios:

a) Tendrán **prioridad** para participar las personas colegiadas en alguno de los colegios profesionales firmantes, respecto de las no colegiadas.

Si el criterio anterior no fuera suficiente, se tomará en consideración la finalidad del curso, así:

i) para los cursos básicos, tendrán prioridad quienes no se hayan inscrito en cursos básicos o introductorios en anteriores ediciones de esta formación continua, con independencia de que lo hubieran completado o no. Si aun así el número de plazas fuera superior al de solicitudes, tendrán prioridad quienes hayan iniciado su actividad profesional en el sector de atención a la infancia y a la adolescencia en los últimos dos años.

ii) Para los cursos interdisciplinarios y los específicos, tendrán prioridad quienes desarrollen actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto del curso.

Se podrán establecer criterios de selección adicionales, supeditados a los anteriores, para cursos concretos, siempre que estos respondan a alguno de los siguientes objetivos: que reciban la formación personas que no hayan tenido acceso a las mismas en ediciones anteriores o para las que el contenido del curso resulte especialmente idóneo, atendiendo a su actividad.

Por último, se atenderá al orden de recepción de las solicitudes.

b) En los cursos interdisciplinarios, se reservará la mitad de las plazas para profesionales de disciplinas diferentes a la del colegio organizador. No obstante, si la demanda no fuera suficiente para cubrir este cupo, las plazas sobrantes podrán adjudicarse siguiendo los criterios generales.

3. Para aplicar los criterios de selección previstos, se tomará en consideración la información declarada por las personas solicitantes, si bien el colegio convocante deberá, en caso de duda razonable, requerir a alguna de ellas la documentación acreditativa.

4. Con la finalidad de evitar el absentismo se podrán implantar penalizaciones a las personas que se inscriban y no asistan a los cursos formativos. Entre estas, la exclusión, o la relegación a la lista de espera, la oferta formativa futura.

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio podrán subvencionarse aquellos gastos efectuados por los colegios profesionales beneficiarios, devengados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, y así se justifique en la memoria de actuación, y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo la excepción prevista en cláusula **séptima**.

Entre otros conceptos, son subvencionables: el arrendamiento de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, y los contratos de cesión de uso de aulas, de medios telemáticos o de plataformas de

teleformación. Las dietas, gastos de desplazamiento y retribuciones máximas del personal docente se deberán encuadrar dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Las cantidades destinadas a estos conceptos que superen los límites anteriores se excluirán del cómputo de los gastos justificados. No obstante, excepcionalmente, el órgano competente para su comprobación podrá considerar adecuadamente justificadas retribuciones superiores para la docencia, si la entidad beneficiaria justifica suficientemente que el contenido del curso requiere de un profesorado altamente especializado y cualificado. También son subvencionables las retribuciones del personal propio, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 9 del citado artículo.

2. Por el contrario, no se subvencionarán gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada, cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de la actividad, pero que no pueden identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

4. Se considerarán gastos realizados aquellos efectivamente pagados antes de concluir el plazo de justificación y aquellos otros cuyo pago no sea todavía exigible al vencer dicho plazo, en aplicación del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al no haber transcurrido todavía treinta días naturales desde de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

SEXTA. Importe y pago de la subvención

1. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad, ni los límites siguientes:
 - a) en el caso del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, 30.600,00 € (treinta mil seiscientos euros)
 - b) en el caso del Col·legi Oficial d'Educadors i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, 18.600,00 € (dieciocho mil seiscientos euros).
 - c) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant, 6.100 € (seis mil cien euros).
 - d) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros).
 - e) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de València, 7.000,00 € (siete mil euros).

f) en el caso del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, 13.600,00 € (trece mil seiscientos euros).

g) en el caso del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 18.600,00 € (dieciocho mil seiscientos euros).

2. La subvención se abonará con cargo a la línea de subvención S0702 correspondiente a la aplicación presupuestaria G01160303GE00000.313C00.48101 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

3. El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación de la realización de las actividades formativas para las que se concede, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima, y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el colegio beneficiario de entre las que haya dado de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat. Podrán realizarse hasta dos abonos a cuenta, a aquellos colegios profesionales que así lo soliciten, que supondrán la realización de un pago fraccionado, por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, siempre que dicha justificación corresponda a actuaciones de difusión ya realizadas o a acciones formativas ya concluidas.

4. Previamente al pago de la subvención se comprobará que el perceptor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias y frente a la seguridad social y que no es deudor por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, ni se halla incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de la primera de estas condiciones podrá verificarse de oficio por la administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza el colegio profesional interesado, quién, en caso contrario, habrá de acreditarla documentalmente. La segunda condición se acreditará mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Cada uno de los colegios profesionales firmantes justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y que contendrá los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria deberán aparecer los datos estadísticos de las personas participantes en cada una de las acciones formativas realizadas, desglosando esta formación, como mínimo, por género y perfil profesional.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. De los gastos derivados de la dedicación de

personal propio, deberá hacerse constar, además, el número de horas dedicadas, las tareas realizadas y el coste por hora de trabajo, de manera que quede justificado el importe que, por este concepto, se imputa a la subvención. En el caso de los servicios profesionales, los gastos se desglosarán por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. La justificación habrá de presentarse preferentemente en la Sede electrónica de la Generalitat y, en su defecto, en alguno de los registros electrónico a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia, adolescencia y Reto Demográfico, con anterioridad al 5 de diciembre de 2023.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 5 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. En el caso de que se incluyan en la relación gastos cuyo pago no sea exigible al finalizar el plazo de justificación, por no haber transcurrido todavía treinta días naturales desde de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, no será necesario consignar la fecha de pago en la relación clasificada, siempre que esta circunstancia quede reflejada en la documentación justificativa. No obstante, el colegio beneficiario quedará obligado a comunicar la fecha de pago al día siguiente de que este se produzca. La omisión de esta obligación determinará que el gasto se considere no justificado, con las consecuencias que de ello se deriven

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

3. Si alguno de los colegios profesionales beneficiarios lleva a cabo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pero ejecuta sólo una parte de las acciones subvencionadas,

el incumplimiento se considerará parcial, siempre que las actuaciones ejecutadas resulten significativas atendiendo a la finalidad del convenio. En este caso, la cantidad a minorar o a reintegrar será proporcional al número de horas que la acción formativa no realizada, o no justificada, suponga respecto de la duración total de las acciones formativas que se compromete a realizar.

NOVENA. Compatibilidad con la normativa de la competencia europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DÉCIMA. Gratuidad de las acciones formativas y compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, las aportaciones recibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. De las aportaciones a las que se refiere el apartado anterior se excluyen, no obstante, las de las personas participantes, para las que las acciones formativas objeto del presente convenio serán gratuitas.

UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada

Los colegios profesionales beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del

cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trate.

2. Por lo que respecta al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) No se prevé la cesión de datos personales.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada o que obren en poder de las administraciones públicas.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970
- h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando, para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas o para la justificación, comprobación y control de la subvención, los colegios profesionales beneficiarios hayan de ceder a la Generalitat datos personales de terceras personas, habrán de acompañar una declaración responsable de haberles facilitado previamente la información que se indica en el apartado anterior y la restante prevista en

el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere de autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DECIMOTERCERA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto del convenio corresponderá a sus autores o autoras, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar del mismo en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) De parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico; la persona titular de la subdirección general de ella dependiente; y dos personas, pertenecientes al Cuerpo Superior de Administración, al Cuerpo de Gestión, o a alguno de los cuerpos especiales de los subgrupos A1 y A2 de la Generalitat, dependientes de dicha dirección general, una de las cuales, al menos, desempeñará una jefatura de servicio. Las dos personas serán designadas por la persona titular de la dirección general, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

b) La persona que ostente la representación legal de cada uno de los colegios profesionales firmantes, o persona en quien delegue o la sustituya.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, si fueran convocadas por la presidencia, a petición de cualquiera de las partes, otras personas relacionadas con el objeto del convenio.

3. Presidirá la comisión la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá la presidencia suplente la persona titular de la subdirección general de ella dependiente.

4. Las funciones de secretaría las desempeñará la persona designada a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, de entre las que integran la comisión en representación de Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda. El mismo órgano directivo designará, de entre estas, a sus suplentes.

5. La comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y se reunirá al menos una vez en el año, y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

6. La comisión velará por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución y ejercerá las funciones que se recogen en los apartados primero y segundo del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro (en adelante, Decreto 176/2014).

7. Para la adopción de acuerdos se aplicará el voto ponderado, de manera que cada una de las personas representantes de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda dispondrá de dos votos y las representantes de los colegios profesionales de uno cada una .

8. Deberá remitirse a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico copia de las actas, acuerdos o informes que emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

DECIMOQUINTA. Vigencia

El plazo de vigencia del convenio se iniciará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024, si bien, por lo que respecta a la ejecución de las actividades objeto de subvención y el devengo de los gastos, será efectivo, retroactivamente, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, tal como estipula la cláusula quinta.

DECIMOSEXTA. Modificación

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y la correspondiente adenda de modificación, que será tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de extinción

1. El Convenio se extinguirá, además de por el vencimiento de su vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por las restantes causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento recogido en dicho artículo.

2. Será también causa de resolución específica del Convenio la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del mismo, apreciada unánimemente por las partes firmantes.

3. La denuncia unilateral del convenio no será causa de resolución, sin perjuicio de que, con las condiciones previstas en la cláusula anterior, se acuerde su modificación para excluir a la parte denunciante.

En este supuesto, las partes podrán acordar que esta última continúe y finalice las actuaciones en curso que consideren oportunas.

4. Respecto de los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. El régimen jurídico del presente convenio está determinado por sus propias estipulaciones, por lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución a través de la comisión de seguimiento y coordinación. Las controversias que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia

1. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que, como corporaciones de derecho público, les corresponden en cuanto a sus actividades sujetas a derecho administrativo, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013), y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2022), los colegios profesionales beneficiarios tienen, por aplicación de las normas citadas las siguientes:

- a) Las restantes de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, cuándo:
 - i) perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - ii) perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - iii) las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.

Estas obligaciones se habrán de cumplir a partir del año siguiente al que hayan superado los umbrales establecidos, y durante al menos cuatro años naturales.

b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y las actividades, o actuaciones de cualquier clase, objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión, como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad de la actividad subvencionada. En el caso de que la Generalitat reciba transferencias de la Unión Europea, la Administración General del Estado u otros organismos públicos que puedan aplicarse a las actuaciones objeto del convenio,

los colegios profesionales, a instancia de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, deberán:

- a) Hacer constar de forma visible, tanto en la documentación necesaria para la realización de las acciones formativas como en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten, que las actuaciones se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Estado, la Unión europea u otro organismo público.
- b) Utilizar la imagen institucional de la Administración General del Estado, de la Unión Europea u organismo público que aporte la financiación, en los términos previstos en sus respectivas normas reguladoras.

c) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que hubiera sido atendido, el órgano requirente podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

d) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2. La Generalitat publicará en su portal de transparencia, la información sobre el presente convenio prevista en el artículo 21 de la Ley 1/2022.

VIGÉSIMA. Plan de control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Resolución de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico en el ejercicio 2024, la comprobación material de la efectiva realización de actividad subvencionada se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada para la justificación de la subvención. A tal fin, se supervisará toda la documentación prevista y se requerirá la aportación de cuantos documentos complementarios resultan necesarios para comprobar, verificar y aclarar los extremos que así lo exijan. Además, cuando sea necesario, se recabará la información adicional que permita determinar el grado efectivo de ejecución de las acciones objeto de subvención.

2. A tal efecto, se seleccionará una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de las actividades programadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada se aplicarán criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia.

3. El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado será del 10%.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y la fecha antes indicados.

LA HONORABLE VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA.

Susana Camarero Benítez,

EL PRESIDENTE DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA

Ferran Senent i Domingo

LA PRESIDENTA DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT

M^a Dolores Soler Aznar

EL PRESIDENTE DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ

Jaume Agost Felip

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Enrique Castillejo y Gómez

LA PRESIDENTA DEL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

María José Navarro Vercher

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

José Soriano Poves

EL DECANO DEL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Francisco Santolaya Ochando

ANEXO I ACCIONES DEL PLAN DE FORMACIÓN 2024

I FORMACIÓN BÁSICA

I.B. CURSO BÁSICO PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCANA		
MÓDULO	DURACIÓN	CONTENIDO
MODULO 1: DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. PARTICIPACIÓN	9 H.	• CLAVES DEL APRENDIZAJE. • HABLEMOS DE PARTICIPACIÓN • CONCEPTO DE EDUCACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN. • ELEMENTOS DE TODO PROCESO EDUCATIVO. • COMPETENCIAS A TRABAJAR. • LA PARTICIPACIÓN ES CULTURA. ¿COMO LA TRABAJAMOS DESDE NUESTROS ESPACIOS Y PROYECTOS? • EDUCACIÓN, PENSAMIENTO CRÍTICO Y AUTONOMÍA. • EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN UN MUNICIPIO.

		• INTRODUCCIÓN/APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA • PRESENTACIÓN CONVENCIÓN DERECHOS DE LOS NIÑOS Y BLOQUES DE DERECHOS • PROGRAMACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS
MODULO 2: NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INTERVENCIÓN BIO-PSICO-SOCIAL DE LA TEORÍA DEL APEGO.	9 H.	• CONCEPTO DE APEGO Y CONCEPTOS AFINES • ORÍGENES Y ESTADO ACTUAL DE LA TEORÍA • EVALUACIÓN DE APEGO Y TIPOS DE APEGO Y • SENSIBILIDAD PARENTAL Y ESTILOS DE CUIDADOS • CLÍNICA DEL APEGO • MALTRATO O NEGLIGENCIA Y DESARROLLO EVOLUTIVO • NEURODESARROLLO Y PROCESOS COGNITIVOS BÁSICOS • APLICACIONES PRÁCTICAS
MODULO 3: POLÍTICAS SOCIALES INCLUSIVAS	9 H.	• TRABAJO EN RED • COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO • PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD EN LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

MODULO 4: PLANES DE INTERVENCIÓN	9 H	• SIGNIFICACIÓN DEL PLAN PARA LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, MOTIVACIÓN AL CAMBIO, GANAR LA VOLUNTAD, CARÁCTER CONSENSUADO Y PARTICIPATIVO DEL PLAN. • LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS NNYA EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN. CONDICIONES, IMPLICACIONES Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA. • PROCESO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN. • MODELO DE PLAN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR CON PERSONAS MENORES DE EDAD EN RIESGO. ELEMENTOS DEL PLAN Y REDACCIÓN TÉCNICA. • ENTENDER EL PLAN. LENGUAJE ACCESIBLE. CONTRATO-COMPROMISO. • EL PLAN COMO REFLEJO DE LA COORDINACIÓN Y EL TRABAJO EN LA RED FORMAL E INFORMAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. DISEÑO INTERDISCIPLINAR Y COLEGIALIZACIÓN DE LAS DECISIONES. IMPORTANCIA DE LA PERSONA PROFESIONAL REFERENTE DEL PLAN.
MODULO 5: SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA. INMIGRACIÓN	9 H	• APROXIMACIÓN TEÓRICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN. CONCEPTOS Y DEFINICIONES. • PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESPROTECCIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. • ESPECIAL ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA INMIGRADA. • HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS ANTE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN. LA DECLARACIÓN DE RIESGO Y EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y FAMILIAR.

MÓDULO LEGISLATIVO	5 H.	• LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS EN NUESTRO PAÍS. LEGISLACIONES PRÁCTICAS DE EXTRANJERÍA. ○ NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES CON Y SIN REFERENTE FAMILIAR. LEGISLACIÓN DE EXTRANJERÍA. • EL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, LEGISLACIÓN BÁSICA, Y PROCEDIMIENTO. ○ NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN • ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL • IMPLEMENTACIÓN DE LA LOPIVI, ASPECTOS LEGALES BÁSICOS. ○ LOPIVI, ASPECTOS LEGALES BÁSICOS.
--------------------	------	---

II. CURSOS INTERDISCIPLINARES Y ESPECIALIZADOS

II.A. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS SOCIOEDUCATIVAS EN RIESGO Y TRAUMA	• <i>FACTORES PARA EL DESARROLLO DEL TRAUMA.</i>	PRESENCIAL	13 H

- | | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• <i>RESPUESTA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) ANTE EL TRAUMA.</i>• <i>ÁREAS DE AFECTACIÓN DEL TRAUMA.</i>• <i>CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE TRABAJAR CON NNA CON AFECTACIÓN TRAUMÁTICA.</i>• <i>HERRAMIENTAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO CON NNA TRAUMATIZADOS/AS.</i>• <i>JUEGO TERAPÉUTICO COMO ESTRATEGIA REPARADORA DEL DAÑO.</i>• <i>PARADIGMA DE LA RESILIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LAS FORTALEZAS INTRAPSÍQUICAS.</i>• <i>- ESTRATEGIAS, RECURSOS Y TÉCNICAS QUE FAVOREZCAN EL DESEMPEÑO EN EL DÍA A DÍA DEL EDUCADOR O EDUCADORA SOCIAL.</i> | | |
|--|--|---|--|--|

ESPECÍFICO	EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN RESIDENCIAS SOCIOEDUCATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES.	• <i>LAS RESIDENCIAS SOCIO EDUCATIVAS. FUNCIONAMIENTO DIARIO.</i> • <i>PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO. PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN.</i> • <i>- EL PAPEL DEL/ DE LA EDUCADOR/A SOCIAL EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS.</i>	MODALIDAD MIXTA.	12 H
ESPECÍFICO	EDUCACIÓN SOCIAL Y JUSTICIA JUVENIL. LRPM 5/2000: UNA LEY QUE CONOCER Y RECONOCER	• <i>LEGISLACIÓN; LEY 5/2000 Y REGLAMENTO 1774/04. LEY 26/2018 DE LA GENERALITAT DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.</i> • <i>SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL /SISTEMA DE PROTECCIÓN.</i> • <i>DESCRIPCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE UNA LEY PENAL</i> • <i>DELITO-SITUACIÓN /PRÁCTICA DE RIESGO.</i> • <i>MAYORÍA DE EDAD- RESPONSABILIDAD PENAL.</i> • <i>PERFILES INFRACTORES EN LA ADOLESCENCIA.</i>	MODALIDAD MIXTA.	20 H

		• INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL JUVENIL.		
ESPECÍFICO	INTRODUCCIÓN AL VALORA Y APLICACIÓN PRÁCTICA.	• INTRODUCCIÓN A LA HERRAMIENTA. • INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE LA DESPROTECCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. • - RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS.	MODALIDAD MIXTA.	9 H
INTERDISCIPLINAR	LENGUAJE INCLUSIVO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	• CONTEXTUALIZACIÓN DEL CAMBIO DE PARADIGMA DE INTERVENCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CENTRADO EN EL ENFOQUE DE DERECHOS. • FUNDAMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS. • INSTRUCCIÓN 2/2022 SOBRE ACTUALIZACIÓN Y USO DE LA GUÍA DE LENGUAJE INCLUSIVO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	ONLINE	9H

II.B. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	DESARROLLO PSICOLÓGICO OPTIMO: EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES	MODULO 1. LA IMPORTANCIA DE LA SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA • TEMA 1. INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO • TEMA 2. DESARROLLO EMOCIONAL: TAREAS E HITOS EMOCIONALES EN EL DESARROLLO DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES MODULO 2. EL DAÑO O HERIDA EMOCIONAL: CUANDO LAS EMOCIONES HAN SIDO DAÑADAS • TEMA 1. DAÑOS O HERIDAS EMOCIONALES Y SU IMPACTO EN EL NIÑO/A O ADOLESCENTE • TEMA 2 EVALUACIÓN DEL DAÑO EMOCIONAL	ONLINE	15H.

		• TEMA 3. INTERVENIR EN EL DAÑO EMOCIONAL: TÉCNICAS Y ABORDAJES PRÁCTICOS DE INTERVENCIÓN		
ESPECÍFICO	VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL OFRECIMIENTO PARA ACOGER EN FAMILIA EXTENSA: ALGO MÁS QUE UNA VALORACIÓN PSICOMÉTRICA	• TEMA 1: MARCO GENERAL EN EL CONTEXTO PRÁCTICO • TEMA 2: MODELOS TEÓRICOS DE APROXIMACIÓN A LAS NECESIDADES DE NNA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS OFERENTES • TEMA 3. APORTACIONES DE LA PSICOLOGÍA EN LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PERSONA OFERENTE. LOS EEIIA. LA PERSONA PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA DENTRO DE LOS EQUIPOS. • TEMA 4 METODOLOGÍA EN LA VALORACIÓN DE LA PERSONA OFERENTE • TEMA 5: ACOPLAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR • TEMA 6: PRÁCTICA COMPARTIDA	MIXTA.	30 H

ESPECIFICA	ABORDAJE TERAPÉUTICO EN SITUACIONES DE TRAUMATIZACIÓN SEVERA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: INTRODUCCIÓN A ALGUNOS DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN DESDE EL MARCO DE LA PSICOLOGIA.	• MODULO 1: HUELLAS Y RAÍCES DEL TRAUMA INFANTIL CÓMO AFECTA AL DESARROLLO. • MODULO 2. TRAUMA DE APEGO TEMPRANO ABANDONO Y RUPTURAS DE APEGO EN LA INFANCIA.	MIXTO	30 H
INTERDISCIPLINAR	NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA POR RAZONES DE SU DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO	• MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE AFIRMATIVO EN LA DIVERSIDAD. • MÓDULO 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS IDENTIDADES LGTBIQA+ EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. • MÓDULO 3: NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LA INFANCIA- ADOLESCENCIA LGTBIQA+. • MÓDULO 4: MARCO LEGISLATIVO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	ONLINE	20 H
INTERDISCIPLINAR	NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD	• CONCEPTOS GENERALES • CONCEPTOS CLAVE (IDEACIÓN/CONDUCTA) • MITOS Y PREJUICIOS	ONLINE	20 H

	DAD EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA POR RAZONES DE TRASTORNO AUTOLESIVO SIN SUICIDIO Y DE IDEACIÓN SUICIDA	• FACTORES PREDISPONETES, PRECIPITANTES Y PROTECTORES • APROXIMACIÓN DESDE LOS DIVERSOS PERFILES PROFESIONALES (T.S, E.S, PSICOLOGÍA) • COORDINACIÓN CON LOS DIVERSOS ÁMBITOS (EDUCATIVO, COMUNITARIO, SANITARIO...) • MECANISMOS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA. PLANES DE PREVENCIÓN DESDE DIFERENTES ÁMBITOS. • MECANISMOS DE DETECCIÓN Y PROCESOS DE DERIVACIÓN • VALORACIÓN DEL RIESGO: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN • EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS		
--	---	--	--	--

II.C. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLINAR	COMPRENDER E INTEGRAR LA HISTORIA DE VIDA EN ACOGI-	• RECONSTRUYENDO LA HISTORIA DE VIDA EN ACOGIMIENTO FAMILIAR.	ONLINE	20 H

	MIENTO FAMILIAR: LA INTERVENCIÓN DESDE LOS RECURSOS DE APOYO	- HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA DE VIDA EN ACOGIMIENTO FAMILIAR. - CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD: DANDO APOYO A LA ELABORACIÓN DE LA HISTORIA DE VIDA - ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS		
INTERDISCIPLINAR	PROMOVIENDO APEGO SEGURO EN MADRES GESTANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO	MADRES GESTANTES: MODELO DE INTERVENCIÓN PRE Y PERINATAL: VISIÓN BIO-PSICO-SOCIAL EN DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO	ONLINE	20 H

- | | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• CAMBIOS Y NECESIDADES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y EMOCIONALES EN SITUACIÓN DE RIESGO• ACOMPAÑAMIENTO: ALIANZA TERAPÉUTICA Y ESPACIO DE CRECIMIENTO EL APEGO• CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL APEGO SEGURO | | |
|--|--|---|--|--|

TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	INFANCIA Y ADOLESCENCIA VÍCTIMAS	- MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA Y MARCO NORMATIVO PARA LA INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS Y AGRESORES MENORES DE EDAD. DISPOSICIONES LEGALES. - CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTICULARIDADES DE PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORES Y DE LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD. - PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO JUDICIAL, SANITARIO, EDUCATIVO, POLICIAL Y SERVICIOS SOCIALES. - PRINCIPIOS RECTORES EN LA ACTUACIÓN JUDICIAL CON PERSONAS MENORES DE EDAD. - ASESORAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, ABORDAJE, CUESTIONES PROBLEMÁTICAS, SUSTANTIVAS Y PROCESALES.	MIXTO	20 H

INTERDISCIPLINAR	SALUD MENTAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. INCIDENCIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES	• VALORAR EL ALCANCE DE LAS POSIBLES AFECTACIONES Y VALORACIONES DE LA SALUD MENTAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.	MIXTO	20 H
------------------	--	---	-------	------

II.E. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	CONOCIMIENTOS Y ESTRATEGIAS SOBRE LA CONDUCTA SUICIDA. ABORDAJE Y PREVENCIÓN EN PERSONAS MENORES Y ADOLESCENTES.	• MODULO 1: NOMENCLATURA DEL SUICIDIO. EPIDEMIOLOGIA. MITOS. FACTORES DE RIESGO, DE PROTECCIÓN Y PRECIPITANTES • MODULO 2: AUTOLESÓN, SUICIDIO Y ENTORNOS VIRTUALES. CARACTERÍSTICAS DE LA CONDUCTA SUICIDA. EMERGENCIAS IN SITU Y TELEFÓNICAS • MODULO 3: PRIMERA ENTREVISTA Y EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA.	PRESENCIAL	20 H

		• MODULO 4: EL SUICIDIO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. PROTOCÓLOS ESTABLECIDOS DESDE LOS CENTROS ESCOLARES. • MODULO 5: ESTRATÉGIAS COMUNITARIAS DE INTERVENCIÓN. • MODULO 6: ENTREVISTA PARA ESTABLECER EL PLAN DE SEGURIDAD • MODULO 7: EL DUELO DEL/ DE LOS SUPERVIVIENTE/S.		
INTERDISCIPLINAR	DETECCIÓN Y ACTUACIÓN TEMPORANA ANTE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL EJERCIDA POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RESPONSABILIDAD PENAL.	• CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. • FACTORES, INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS. • DETECCIÓN Y PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA EJERCIDA POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES • ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN COORDINADA.	A DISTANCIA	20 H

		• TRABAJO CON CASOS PRÁCTICOS		
FORMACIÓN ESPECÍFICA (PÍLDORA FORMATIVA)	PROCESOS DE VALORACIÓN DE FAMILIAS ACOGEDORAS. APROXIMACIÓN.	• APROXIMACIÓN A LAS PRINCIPALES REFORMAS INTRODUCIDAS POR EL DECRETO 35/2021, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE REGULACIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LAS MODIFICACIONES DEL MISMO • INTRODUCIDAS POR EL DECRETO 78/2023, DE 26 DE MAYO. • IDENTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE ACOGIMIENTOS. • APROXIMACIÓN AL PROCESO DE VALORACIÓN PARA LA APTITUD. • APROXIMACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA VALORACIÓN PARA LA APTITUD	PRESENCIAL	3,5H
FORMACIÓN INTERDISCIPLINAR (PÍLDORA FORMATIVA)	RESILIENCIA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.UN ABORDAJE TEÓRICO-	• LA RESILIENCIA COMO PROCESO ○ LA RESILIENCIA. ○ LA IDENTIDAD NARRATIVA ○ TEORÍA ECOLÓGICA DE BRONFENBRENNER	PRESENCIAL	4H

	PRÁCTICO HACIA LA INTERVENCIÓN CON LA INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO SOCIAL.	○ TEORÍA DEL APEGO • LAS HUELLAS DE LA ADVERSIDAD TEMPRANA ○ EL CÍRCULO DE SEGURIDAD. ○ EL DAÑO DE LA INSEGURIDAD DENTRO DE LA RELACIÓN. • LA CRIANZA TERAPÉUTICA ○ EL PARADIGMA DE LOS BUENOS TRATOS. ○ EL MUNDO INTERNO DEL ADULTO RESPONSABLE DEL CUIDADO. ○ LA RELACIÓN TERAPÉUTICA.		
--	--	---	--	--

II.F. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	VÍNCULOS DE APEGO Y LA MEMORIA SECRETA DEL TRAUMA	• LA NEUROBIOLOGÍA DEL TRAUMA • LA TEORÍA CLÁSICA DEL APEGO (JOHN BOWLBY) • LA TEORÍA MODERNA DEL APEGO (ALLAN SCHORE) • LAS NECESIDADES DEL NIÑO/A NO SATISFECHAS, INDICADORES EN LA EDAD ADULTA.	PRESENCIAL	30 H

		• ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN.		
--	--	---	--	--

II.G. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. UN TRABAJO CON SISTEMA FAMILIAR	• UNIDAD 1: SISTEMA FAMILIAR • UNIDAD 2: CRISIS FAMILIARES • UNIDAD 3: INFANCIA Y ADOLESCENCIA. ¿QUÉ ME FALTÓ Y CUÁNDO? • UNIDAD 4: LA FAMILIA EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN • UNIDAD 5: TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS EN LA INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA.	ONLINE	25 H

II.H. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLINAR	LA INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	• LA LEY PENAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD • EL EQUIPO TÉCNICO DE FISCALÍA Y JUZGADO DE MENORES. • LA INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY ANTES DE UNA MEDIDA JUDICIAL. • LA INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA JUDICIAL. • LA INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY TRAS LA FINALIZACIÓN DE UNA MEDIDA JUDICIAL.	ONLINE	20 H
INTERDISCIPLINAR	PERSONAS MENORES DE EDAD Y CONSUMOS DE SUSTANCIAS, ¿SE PUEDE HACER ALGO? PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	• PRESENTACIÓN • ENFOQUES ACTUALES DE LA PREVENCIÓN • EPIDEMIOLOGÍA DEL USO DE SUSTANCIAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES Y POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PREVENCIÓN	A DISTANCIA	20 H

	EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN BASADA EN LA EVIDENCIA	• LAS FORMAS DE CONSUMO ACTUAL EN ADOLESCENTES Y JÓVENES • CONDUCTAS DE RIESGO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES • LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA • LA EDUCACIÓN FORMAL E INFORMAL COMO ÁMBITOS DE PREVENCIÓN • LA PREVENCIÓN DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR • LA PREVENCIÓN DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO • LA PREVENCIÓN AMBIENTAL		
--	---	--	--	--



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Segunda y
Conselleria de Servicios Sociales,
Igualdad y Vivienda

**Dirección General de Familia, Infancia,
Adolescencia y Reto Demográfico**

Ciudad Administrativa 9 de Octubre Torre 3, planta 2
C/ de la Democracia nº77
www.gva.es



**SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES**

ANEXO II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PLAN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN 2024.

Actividad subvencionada por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

CURSO:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

PERFIL PROFESIONAL:

☐

Trabajo social.

☐

Pedagogía/psicopedagogía.

☐

Educación social.

☐

Abogacía

☐

Psicología

☐

Otros. Especificar: _____

N.º COLEGIACIÓN (si procede):

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

AÑOS DE EJERCICIO EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

¿HA PARTICIPADO EN ALGUNA EDICIÓN ANTERIOR DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA? En caso afirmativo, enumere los cursos:

Declaro, bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos, y me comprometo a acreditarlos documentalmente si así lo solicita la organización para verificar el cumplimiento de los criterios de selección.



Firma:

Junto a la firma y De forma visible constará la información preceptiva y, en su caso, la autorización, respecto del tratamiento de datos personales por parte del colegio profesional, entre la que figurará la siguiente:

Los datos personales facilitados podrán cederse a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exclusivamente para la ejecución de la formación subvencionada para la justificación, comprobación y control de la subvención recibida por su realización. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos, he recibido la siguiente información:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.*
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.*
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.*
- d) La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no cederá mis datos personales.*
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados o que obren en poder de las administraciones.*
- f) Los datos que pueden cederse son de carácter identificativos.*
- g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger mis derechos y libertades.*
- h) Tengo derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de mis datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no*



ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si considero vulnerado mi derecho a la protección de datos puedo reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

j) Los datos personales que pueden cederse son exclusivamente los que yo declaro.
